



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las 10 horas y quince minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 09/03/2017.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 09/03/2017 que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos**



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por sí misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y
- e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

Quinto. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

<p>EXPEDIENTE NÚM: 2/2017 FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 19.01.2017 Y 154 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: RESARIX REXOXGABARRO D.N.I./C.I.F.: XX008X756X DOMICILIO: C/VICENTE ALEIXANDRE, 12 LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO LUGAR DE LAS OBRAS: C/VICENTE ALEIXANDRE, 12 REF. CATASTRAL: 9950127QB2495S0001MS CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ Director de Ejecución de Obra: - ; Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ Redacción del estudio básico de Seguridad y Salud: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ Director de Ejecución en Obras: DESCONOCIDO FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE TRASTERO EN CORRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR USO: TRASTERO</p>

Condicionante particular:

- Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

- El edificio proyectado no podrá ser usado como vivienda.
- La fachada del nuevo edificio de trasteros deberá estar convenientemente terminada y revestida.
- No podrá almacenar en su interior productor altamente inflamables o nocivos.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar la hoja de encargo del director de ejecución debidamente visada.
- Deberá abonar la liquidación adjunta a esta notificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de quinientos veintinueve euros y dieciséis céntimos de euro (529,16 €) en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el inicio de la construcción.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud presentada por D^a Paloma Izquierdo Moya con DNI: 28.503.610-D con fecha 17-03-2017 y con nº de registro de entrada 635, por la que solicita la declaración de innecesariedad de licencia, al haber caducado la otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24-11-2016, en relación con la Finca Registral nº 5310, finca rústica al sitio del Junquillo, inscrita en el Tomo 815, Libro 77, Folio 153.

Considerando que el Ayuntamiento es titular registral de la Finca Registral nº 5310, finca rústica al sitio del Junquillo, inscrita en el Tomo 815, Libro 77, Folio 153, con una superficie de doce hectáreas, noventa y un áreas y veintinueve centiáreas.

Considerando que la finca está formada por tres parcelas, con la siguiente superficie:

Primera. Tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y siete centiáreas

Segunda. Cuatro hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas

Quinta: Cinco hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y dos centiáreas

Considerando que las parcelas primera y segunda fueron vendidas por el Ayuntamiento a D. Epifanio Izquierdo Benito, por acuerdo de Pleno de fecha 13/03/1968, habiendo firmado contrato privado de compra-venta con fecha 06/04/1968, sin que hasta la fecha se haya elevado a escritura pública.

Considerando que D^a Carmen Moya Márquez e Hijos, como herederos legales de D. Epifanio Izquierdo Benito, han solicitado al Ayuntamiento de Paterna del Campo, que se lleven los trámites necesarios para proceder a la elevación de escritura pública del citado contrato de compra venta.

Visto el artículo 7.4.1.2 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, relativo a prohibiciones y autorizaciones en el suelo no urbanizable y a las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de esta clase de suelo, se remiten a la regulación definida en la legislación agraria.

Visto los informes obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en el Informe Técnico, en la que se establece que las parcelas cumplen con la unidad mínima de cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 B) in fine, y el art. 66 de la Ley 7/2002



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales por la que se aprueban provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar que no es necesario, dada la naturaleza y fin de la segregación, que por parte de este Ayuntamiento se otorgue la correspondiente licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1. B) in fine de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación agraria.

Segundo. La declaración de innecesariedad se expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto para el cual se otorga esta declaración de innecesariedad. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diez horas y cuarenta minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.(fecha y firma electrónica)